

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	Proceso: GE - Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
--	---------------------------------	----------------	-------------

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL  
NOTIFICACION POR ESTADO**

<b>CONTENIDO DE LA NOTIFICACION</b>	
<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>Ordinario de Responsabilidad Fiscal</b>
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN LUIS – TOLIMA</b>
<b>IDENTIFICACION PROCESO</b>	<b>112 -040-2021</b>
<b>PERSONAS A NOTIFICAR</b>	<b>CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO, CESAR SANCHEZ RODRIGUEZ, CONSORCIO CONCAST 2018, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA</b>
<b>TIPO DE AUTO</b>	<b>AUTO No. 004 MEDIANTE EL CUAL SE VINCULA A UNOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES. ARITUCULO 4 MEDIANTE EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL.</b>
<b>FECHA DEL AUTO</b>	<b>12 DE AGOSTO</b>
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>	<b>NO PROCEDE RECURSO ALGUNO</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:45 a.m., del día 24 de Agosto de 2021.

  
**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
 Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 24 de Agosto de 2021 a las 06:00 pm.

**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
 Secretaria General

Elaboró: JORGE ANDRES PLATA LIEVANO.

**AUTO No 004 MEDIANTE EL CUAL SE VINCULA A UNOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD RADICADO No 112-040-021, AUTO DE APERTURA No 050 DE MAYO 19 DE 2021, QUE SE ADELANTA ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN LUIS TOLIMA.**

En la ciudad de Ibagué, a los Doce (12) días del mes de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021), los suscritos funcionarios sustanciador y de conocimiento adscritos a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, proceden a dictar Auto de vinculación de unos presuntos responsables fiscales, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado No. 112-040-021, adelantado ante la Administración Municipal de San Luis Tolima, con fundamento en la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 403 de 2020 teniendo en cuenta lo siguiente:

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.**

**ENTIDAD ESTATAL AFECTADA**

ENTIDAD AFECTADA: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SAN LUIS TOLIMA  
NIT: 890.700.842-8  
REPRESENTANTE LEGAL GUILLERMO IGNACIO ALVIRA

**PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES**

NOMBRE: CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO  
CARGO: Alcalde Municipal De San Luis Tolima  
CEDULA DE CIUDADANÍA: 93.386.445 EXPEDIDA EN IBAGUÉ TOLIMA

NOMBRE: CESAR SÁNCHEZ RODRÍGUEZ  
CARGO: Secretario De Planeación Y Desarrollo  
CEDULA DE CIUDADANÍA: 93.393.987 EXPEDIDA EN IBAGUÉ

NOMBRE: CONSORCIO CONCAST 2018  
NIT: 901.151.475-0  
CARGO: EMPRESA CONTRATISTA DEL CONTRATO DE OBRA No 103-2018  
REPRESENTANTE LEGAL: JHON EDWARD SÁNCHEZ CAMARGO  
CEDULA DE CIUDADANÍA: 5.820.311 DE IBAGUÉ TOLIMA

**IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE**

COMPAÑÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA  
NIT: 860.524.654-6  
No. DE PÓLIZA: No 480-64-9940000000590  
FECHA DE EXPEDICIÓN: DICIEMBRE 21 DE 2017  
VIGENCIA: DICIEMBRE 21 DE 2017 HASTA DICIEMBRE 21 DE 2018  
VALOR ASEGURADO: \$20.000.000  
AMPARO: FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL

6.1 y 6.2) No se encuentran las acometidas, en razón a que no fue cambiado el tubo principal. Para las adaptaciones ya se encuentran los ítems 6.3 y 6.4.

7.2) En cuanto al andén, en primer lugar, no se encuentran los m<sup>2</sup> relacionados, adicionalmente, el andén encontrado, no se encuentra en condiciones de calidad para ser recibido.

Los demás ítems, sencillamente no coinciden las medidas, de acuerdo a las Obras mostradas por parte de Planeación municipal. De acuerdo con lo anterior, se encuentra un presunto detrimento patrimonial por el valor mencionado de \$89'557.112,5 (Ochenta y nueve millones quinientos cincuenta y siete mil ciento doce pesos con cincuenta centavos)..."

Visto los anteriores hechos dados a conocer por el grupo de Auditoría de esta Contraloría Departamental del Tolima, el Despacho de la Dirección Técnica de Responsabilidad asignó la investigación fiscal al funcionario JOSÉ ILMER NARANJO PACHECO en calidad de profesional Universitario, mediante auto de asignación No 065 de abril 13 de 2021, para que sustancie y practique todas las pruebas que conduzcan a esclarecer los hechos dentro del proceso radicado No 112-040-021, observando el investigador fiscal el material probatorio y analizada en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional todas las evidencias física allegadas al plenario, que generaron presuntamente la existencia de un daño patrimonial de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$89.557.112,50)**; suma que resulta del total presupuestado, contratado, entregado y pagado al contratista y lo realmente ejecutado y verificado por el grupo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima al contrato de obra No 103-2018 de enero 30 de 2018 así:

Construcción de vías en concreto rígido en los barrios al Esperanza y San Pablo del municipio de San Luis Tolima						
Ítems	Descripción	\$ directo	\$ todo costo	cantidad		\$ faltante
				contrato	auditada faltante	
2,1,3	Conformación de Calzada	9.000,00	11.250,00	3.119,57	0,00	3.119,57
3,1	losa en concreto mr=41 (suministro, formateado, colocación y acabado)	674.000,00	842.500,00	588,14	550,85	37,29
5,8	Construcción caja de inspección 0,6*0,6	318.200,00	397.750,00	53,00	13,00	40,00
5,13	suministro e instalación paso en hierro 5/8 incluye pintura anticorrosiva	20.700,00	25.875,00	6,00	0,00	6,00
6,1	red acometida hidráulica 2"	21.200,00	26.500,00	90,00	0,00	90,00
6,2	red acometida hidráulica 1"	7.350,00	9.187,50	106,00	0,00	106,00
7,2	andén en concreto 2500 pse e=0,1m	69.300,00	86.625,00	21,00	0,00	21,00
7,3	concreto 3000 psi para escalera	576.600,00	720.750,00	2,50	0,00	2,50
<b>TOTAL</b>						<b>89.557.112,50</b>

En este orden de ideas, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal procedió a efectuar Auto de Apertura No 050 de mayo 19 de 2021 obrante a folio 8 del expediente, contra los presuntos responsables fiscales: **CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO** identificado con la cedula de ciudadanía No 14.105.940 expedida en San Luis Tolima, en su condición de Alcalde para el periodo Enero 1 de 2016 hasta el 2 de Septiembre de 2019, ordenador del gasto quien firmó el contrato de obra No 103-2018 de fecha enero 30 de 2018; **CESAR SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 93.393.987 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario de planeación y desarrollo para el periodo Enero 1 de 2016 hasta el 31

Conocido los anteriores hechos, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal procedió a efectuar Auto de Apertura No 050 de mayo 19 de 2021 obrante a folio 8 del expediente, contra los presuntos responsables fiscales: **CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO** identificado con la cedula de ciudadanía No 14.105.940 expedida en San Luis Tolima, en su condición de Alcalde para el periodo Enero 1 de 2016 hasta el 2 de Septiembre de 2019, ordenador del gasto quien firmó el contrato de obra No 103-2018 de fecha enero 30 de 2018; **CESAR SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 93.393.987 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario de planeación y desarrollo para el periodo Enero 1 de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2019 y al contratista **CONSORCIO CONCAST 2018** cuyo Nit 901.151.475-0, representada legalmente y/o quien haga sus veces por el señor Jhon Edward Sánchez Camargo, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.820.311 expedida en Ibagué Tolima; Así como establecido el presunto Daño Patrimonial de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$89.557.112,50)**; suma que resulta del total presupuestado, contratado, entregado y pagado al contratista y lo realmente ejecutado y verificado por el grupo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima al contrato de obra No 103-2018 de enero 30 de 2018.

Igualmente, dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado No 112-040-021, se vinculó como tercero civilmente responsable, a la compañías de SEGUROS **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, cuyo nit 860.524.654-6 con la Póliza de **No 480-64-9940000000590**, expedida en Diciembre 21 de 2017, con vigencia de Diciembre 21 de 2017 hasta Diciembre 21 de 2018, valor asegurable **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)**, amparando fallos con responsabilidad fiscal de sus funcionarios; en este orden de ideas y una vez notificado a los presuntos responsable fiscal del Auto de Apertura No 050 de mayo 19 de 2021, el Despacho entro a verificar la documentación aportada en el proceso y evidenciando en los documentos allegados por la Administración Municipal de San Luis obrante a folio 29 al 189 del cartulario, que el contrato de obra No 103 de enero 30 de 2018 estaba técnicamente asesorado por un interventor de obra, el cual con sus conocimientos especializados era el encargado de realizar el seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista encargado de la ejecución del contrato No 103-2018, esto es el encargado de la revisión técnica era el CONSORCIO INTER SAN LUIS cuyo nit No 901.175.086-2 representada por el señor **JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.473 expedida en Ibagué, consorcio integrado por los señores **Juan Carlos Triana Castillo** identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.473 de Ibagué y **Gustavo Adolfo Gualteros Sánchez** identificado con la cedula de ciudadanía No 93.401.607 expedida en Ibagué.

Igualmente, el Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal **LUIS FERNANDO CARDOZO GARCÍA**, señala en su oficio radicado con el numero CDT-RE-2021-00002567 de junio 2 de 2021, que el contratista CONSORCIO CONCAST 2018 cuyo Nit 901.151.475-0, se encuentra integrado por los señores: empresa de naturaleza jurídica MSM CONSTRUCTORES SAS, con el Nit 900.633.666-6, representada legalmente por el señor Jhon Edward Sánchez Camargo, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.820.311 expedida en Ibagué y el ingeniero civil **FREDY AUGUSTO CASTAÑEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No 79.718.000 expedida en Bogotá

En razón a estos nuevos hechos dados a conocer por la Administración Municipal de San Luis Tolima; y como quiera que el consorcio es una figura jurídica que cuenta con capacidad para realizar contratar con el estado en virtud de la Ley 80 de 1993, pero que no conlleva per se personería jurídica para actuar en otro tipo de diligencias, como lo es el proceso de

*También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento...."*

Como la función de la Contraloría Departamental del Tolima es la de salvaguardar la integridad de los bienes públicos de aquellos servidores y de los particulares, que por su actuar administrativo ocasionaron de forma ineficiente e ineficaz una gestión antieconómica a las entidades del Estado; en vista de lo enunciado en los acápites anteriores el ente de control procederá a vincular en el proceso de responsabilidad fiscal radicado No 112-040-021 a los señores: interventor de la obra **CONSORCIO INTER SAN LUIS**, identificada con el nit No 901.175.086-2 representada por el señor **Juan Carlos Triana Castillo**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.473 expedida en Ibagué, y a los integrantes del consorcio San Luis los señores **Juan Carlos Triana Castillo** identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.473 de Ibagué y **Gustavo Adolfo Gualteros Sánchez** identificado con la cedula de ciudadanía No 93.401.607 expedida en Ibagué. Y al integrante del consorcio contratista **CONSORCIO CONCAST 2018** cuyo Nit 901.151.475-0, ingeniero civil **Fredy Augusto Castañeda** identificada con la cedula de ciudadanía No 79.718.000 expedida en Bogotá y a la empresa jurídica **MSM CONSTRUCTORES SAS**, con el Nit 900.633.666-6, representada legalmente por el señor **Jhon Edward Sánchez Camargo**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.820.311 expedida en Ibagué, en razón a que existe indicios serios de la contribución con su actuar en función a su cargo en la materialización del daño patrimonial que se investiga en el presente proceso fiscal, cabe de indicar que en su calidad de vinculados al proceso de responsabilidad fiscal, les asiste el derecho de defensa, de contradicción como el debido proceso, el cual el despacho velará en el transcurso de las diligencias que se adelanten dentro del mismo.

Por ende, se considera pertinente escuchar en diligencia de versión libre y espontánea a los señores: Empresa de naturaleza jurídica **CONSORCIO INTER SAN LUIS**, identificada con el nit No 901.175.086-2 representada por el señor JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.473 expedida en Ibagué y/o quien haga sus veces, y a sus integrantes del consorcio San Luis los señores **Juan Carlos Triana Castillo** identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.473 de Ibagué y **Gustavo Adolfo Gualteros Sánchez** identificado con la cedula de ciudadanía No 93.401.607 expedida en Ibagué y al integrante del consorcio contratista **CONSORCIO CONCAST 2018** cuyo Nit 901.151.475-0, al ingeniero civil **FREDY AUGUSTO CASTAÑEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No 79.718.000 expedida en Bogotá y a la empresa jurídica **MSM CONSTRUCTORES SAS**, con el Nit 900.633.666-6, representada legalmente por el señor Jhon Edward Sánchez Camargo, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.820.311 expedida en Ibagué, enterándolos que puede ser asistido por un Abogado si así lo estima conveniente, lo mismo que solicitar y/o aportar las pruebas que consideren conducentes y pertinentes, al igual que tiene derecho constitucional de controvertir las pruebas existentes y las que se le alleguen en su contra y ejercer a plenitud el derecho de defensa.

Por otra parte es de señalar dentro de este proveído, que dentro de la parte considerativa y resolutoria del Auto de Apertura 050 de mayo 19 de 2021, radicado No 112-040-021, se ordenó vincular como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, cuyo nit 860.524.654-6, que por error involuntario se registró tanto en la parte considerativa y resolutoria el número del pago electrónico de la póliza (No 4802163891) siendo lo correcto el número de la póliza de manejo sector oficial es la **No 480-64-994000000590**; que de acuerdo a lo normado en la Ley 610 del año 2000 en su artículo 66 remite a otras fuentes del derecho cuando la normatividad fiscal no indica el procedimiento

ciudadanía No 5.829.473 de Ibagué y **Gustavo Adolfo Gualteros Sánchez** identificado con la cedula de ciudadanía No 93.401.607 expedida en Ibagué

Igualmente vincular dentro del proceso radicado No 112-040-021 a los integrantes del Consorcio Contratista **CONSORCIO CONCAST 2018** cuyo Nit 901.151.475-0, ingeniero civil **FREDY AUGUSTO CASTAÑEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No 79.718.000 expedida en Bogotá y a la empresa jurídica **MSM CONSTRUCTORES SAS**, con el Nit 900.633.666-6, representada legalmente por el señor Jhon Edward Sánchez Camargo, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.820.311 expedida en Ibagué y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de la presente providencial conforme lo preceptúa el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a los señores: al representante legal de la empresa **CONSORCIO INTER SAN LUIS** cuyo nit No 901.175.086-2 Señor **Juan Carlos Triana Castillo**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.473 expedida en Ibagué y/o quien haga sus veces; la cual se ubica en la calle 12 No 3-90 oficina No 201 Ibagué Tolima, correo electrónico [jct829@hotmail.com](mailto:jct829@hotmail.com). De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído, enterándolo que contra la presente actuación no procede recurso alguno por la vía gubernativa, tal como lo dispone el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

**Juan Carlos Triana Castillo** identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.473 de Ibagué; la cual se ubica en la calle 12 No 3-90 oficina No 201 Ibagué Tolima, correo electrónico [jct829@hotmail.com](mailto:jct829@hotmail.com). De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído, enterándolo que contra la presente actuación no procede recurso alguno por la vía gubernativa, tal como lo dispone el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

**Gustavo Adolfo Gualteros Sánchez** identificado con la cedula de ciudadanía No 93.401.607 expedida en Ibagué, la cual se ubica en la calle 12 No 3-90 oficina No 201 Ibagué Tolima, correo electrónico [jct829@hotmail.com](mailto:jct829@hotmail.com)

ingeniero civil **Fredy Augusto Castañeda Lugo** identificado con la cedula de ciudadanía No 79.718.000 expedida en Bogotá, el cual se ubica en la carrera 5 No 29-32 Centro comercial la quinta oficina 207 y a la dirección calle 64 bis No 7-02 oficina 201 bloque 3 edificio parrales, correo electrónico [ingfac12@hotmail.com](mailto:ingfac12@hotmail.com) y correo [msmconstructores@hotmail.com](mailto:msmconstructores@hotmail.com). De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído, enterándolo que contra la presente actuación no procede recurso alguno por la vía gubernativa, tal como lo dispone el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

Empresa jurídica **MSM CONSTRUCTORES SAS**, con el Nit 900.633.666-6, representada legalmente por el señor **Jhon Edward Sánchez Camargo**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.820.311 expedida en Ibagué, la cual se ubica en la manzana 2 Casa No 15 Conjunto habitacional Varsovia I Ibagué Tolima, correo electrónico [msmconstructores@hotmail.com](mailto:msmconstructores@hotmail.com). De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído, enterándolo que contra la presente actuación no procede recurso alguno por la vía gubernativa, tal como lo dispone el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

**ARTICULO TERCERO:** Una vez notificado el contenido de la presente providencia, ejercerá su derecho a ser escuchada en Versión Libre y Espontánea, en los términos del artículo 42 de la Ley 610 de 2000 a los señores: Representante legal de la empresa interventora **CONSORCIO INTER SAN LUIS** cuyo nit No 901.175.086-2 representada por el señor **Juan Carlos Triana**

**Bonilla Lugo** identificado con la cedula de ciudadanía No 14.105.940 expedida en San Luis Tolima y **Cesar Sánchez Rodríguez** identificado con la cedula de ciudadanía No 93.393.987 expedida en Ibagué Tolima,, los cuales generaron un presunto daño patrimonial en cuantía de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$89.557.112,50)** suma que resulta del total presupuestado, contratado, entregado y pagado al contratista y lo realmente ejecutado y verificado por el grupo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima al contrato de obra No 103-2018 de enero 30 de 2018."

" **PARÁGRAFO:** comunicar el presente auto de apertura, por conducto de su representante legal o apoderados sobre la decisión tomada en este proveído, advirtiéndoles que contra el presente no procede recurso alguno, según el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, así: a la compañía de seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, cuyo nit 860.524.654-6, se ubica en la carrera 4D No 35-39 Barrio Cádiz Ibagué Tolima, correo electrónico [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co) "

**Parágrafo Primero:** Los demás artículos de la parte resolutive del Auto de Apertura No 050 de Mayo 19 de 2021 se mantendrán incólumes en todos sus aspectos.

**Parágrafo Segundo:** Conforme al Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Artículo 4 del Decreto 491 de 2020, notificar por estado la decisión del presente Artículo.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** de la vinculación de los señores empresa interventora **CONSORCIO INTER SAN LUIS** cuyo nit No 901.175.086-2, **Juan Carlos Triana Castillo** identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.473 de Ibagué, **GUSTAVO ADOLFO GUALTEROS SÁNCHEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 93.401.607 expedida en Ibagué, **FREDY AUGUSTO CASTAÑEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No 79.718.000 expedida en Bogotá y a la empresa jurídica **MSM CONSTRUCTORES SAS**, con el Nit 900.633.666-6, a los señores:

**CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO** identificado con la cedula de ciudadanía No 14.105.940 expedida en San Luis Tolima, ubicado en la calle 5 No 122 Barrio Centro del Municipio de San Luis Tolima, correo electrónico [carlosb101@hotmail.com](mailto:carlosb101@hotmail.com) enterándolos que contra la presente decisión no procede recurso alguno, tal como lo dispone el artículo 40 de la Ley 610 de 2000

**CESAR SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 93.393.987 expedida en Ibagué Tolima, ubicado en la Carrera 4 No 4-44 Barrio Jesús de Nazareth Payande Tolima, correo electrónico [ingenierocesarsanchez@hotmail.com](mailto:ingenierocesarsanchez@hotmail.com) enterándolos que contra la presente decisión no procede recurso alguno, tal como lo dispone el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

Al representante legal del **CONSORCIO CONCAST 2018** cuyo Nit 901.151.475-0, señor Jhon Edward Sánchez Camargo, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.820.311 expedida en Ibagué Tolima y/o quien haga sus veces, ubicado en la calle 64 Bis No 7-02 oficina 201 bloque 3 edificio parrales Ibagué Tolima, correo electrónico [msmconstructores@hotmail.com](mailto:msmconstructores@hotmail.com) enterándolos que contra la presente decisión no procede recurso alguno, tal como lo dispone el artículo 40 de la Ley 610 de 2000

Así mismo comunicara a la compañía de seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, cuyo nit 860.524.654-6, se ubica en la carrera 4D No 35-39 Barrio Cádiz Ibagué Tolima, correo electrónico [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co), como terceros civilmente